



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1014 (Original N° 484)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

**Modificando la Ley N° 37 sobre reformas a la organización de los Tribunales de la Provincia
(1)**

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Modifícase el inciso 8° de la Ley N° 37, sobre Reformas a la Organización de los Tribunales de la Provincia, reduciéndose a tres el número de miembros de que se compondrá el Superior Tribunal de Justicia.

Art. 2°.- Sustitúyese el texto Artículo 268 del Código de Procedimientos, por el siguiente: “Para pronunciar sentencia definitiva o interlocutoria, será necesaria la presencia y el voto de todos los miembros del Tribunal; si alguno de ellos estuviese recusado o excusado en el pleito, se integrará con los siguientes funcionarios: Fiscal General, Jueces de Primera Instancia por orden de turno, Juez del Crimen, Juez de Instrucción y con abogados de la matrícula sorteados de la lista que al efecto formará cada año el Superior Tribunal”.

Art. 3°.- Suprímase el artículo 269 del Código de Procedimientos de la Provincia.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, Agosto 19 de 1919.

D. MICHEL TORINO – Antonio Alvarez – J. A. Cajal – J. Gallo Mendoza.

Ministerio de Gobierno

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial.

JUAN B. PEÑALBA – Darío Arias.

(1) Derogada por Ley N° 1756 del 18 de Agosto de 1921 y por Ley N° 2637 del 18 de Junio de 1925.